sesenta y ocho, de cinco de diciembro, y el Decreto marenta y nueve mil novecientos sesenta y nueve de diccissis de enero, que la desarrolla, a propuesta del Ministro de Marina y orevia deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del dia dicciocho de febrero de mil novecientos seten a y dos.

Vengo en ascender al empleo de Contralmirante Ingoniero, con antiguedad del dia veintiocho de enero del año en curso, al Capitán de Navio Ingeniero don Angel Duarte Sanchez, que dando a las órdenes del Director de Construcciones Navales Mi-

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de febrero de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Marina. ADOLFO BATURONE COLOMBO

DECRETO 475/1972 de 2 de marzo, por el que se dispone el pase a la reserva del Almirante don Indalecio Nuñez Iglesias.

A propuesta del Ministro de Marina.

Vengo en disponer que el Almirante don Indalecio Nuñez Iglesias pase a la situación de reserva el día tres de marzo del año en curso, fecha en que cumple la edad reglamentaria para ello.

Asi lo dispongo por el presente Decreto, dade en Madrid a des de marzo de mil novecientos setente y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Marina. ADOLFO, BATURONE COLOMBO

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 4 de marzo de 1972 por la que se nom-bra. Subdirector general de Personal a don Ale-jandro Martin Martin.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en el articu-lo 8 del Decreto 2854/1971, de 5 de noviembre, por el que se reorganiza el Ministerio de Agricultura, y en uso de las atribu-ciones que me confiere el articulo 144 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado de 26 de julio de 1957, dor Alejandro Murtin Martin.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento

Dios guarde a V. I.

Madrid, 4 de marzo de 1972.

ALLENDE Y GARCIA BAXTER

Ilmo, Sr. Subsecretario de este Departamento.

OPOSICIONES Y CONCURSOS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

RESOLUCION de la Escuela Nacional de Administración Publica por la que se convican pruebas selectivas para cubrir plazas de Auxiliares en dicho Organismo:

Por existir vacantes de Auxiliares administrativos en la plantilla de la Escuela Nacionel de Administración Pública, de acuerdo con la Reglamentación General para Ingreso en la Administración Pública, aprobado por Decreto 1411/1958, de 27 de junio, y en el Estatuto de Personal al Servicio de Organismos Autónomos, y previo los tramites que en el mismo se senalan se resuelve cubrirlas de acuerdo con las siguientes

BASES DE CONVOCADORIA

1. Normas generales.

- 11. Se convocan cuatro plazas de Apriliares de la escueta Nacional de Administración Pública con destiño a presiar servicios en el Instituto do Desarrolle Económico. Este número podrá incrementarse con las vacantes que puedan producirso de conformidad con lo dispuesto en el artículo tercero, apartado 1.4, a), de la Reglamentación para Ingreso en la Administración Pública tracion Pública.
- 1.2. Las plazas están dotadas con un sueldo presuppestario de 48.960 pesetas anuales, más dos pagas extraordinarias en los meses de julio y diciembre.
- El procedimiento selectivo se regulara por la Regiamen-1.3. El procedimiento selectivo se regulara por la negasinon-tación General para Ingreso en la Administración Publica, aprobada por el Decreto 1411/1968, de 27 de junio, por el Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos y por las normas de esta Resolución.

 1.4. La selección de los aspirantes se realizara mediante:

procedas selectivas, que comprenderan las siguientes fasts

a) Oposición. b) Curso selectivo en la Escuela Nacional de Administración Publica

c) Período de practicas en el citado Organismo

1.5. Ejercicios de la fase de oposición

La fase de oposición constará de los tres ejercicies que a continuación se indican:

Ejercicio A.—Mecanografia. Esta prueba consistira en una copia a maquina durante diez minutes, a una velocidad minima

de 25.) puisaciones por minuto, de un texto que facilitará el Pribunul fipara la realización de esta prueba cada opositor uti-lizara la maquina de escribir de que a tal efecto se haya pro-

Ejercicio B.—Oral, sobre Organización administrativa. Los candidatos aprobados en el ejercicio anterior realizarán un ejercicio dral, sobre Organización administrativa con arregio al temario que se publica en la piesente convocatoria. Cada opositor sacara a la suerte dos temas; expondrá el primero durante el plazo máximo de diez minutos y responderá, durante otros dicz minutós, a las preguntas que le formule el Tribunal sobre el segundo tema, así como a las aclaraciones que le solicite sobre el primero. Ejercicio B.-Oral, sobre Organización administrativa.

Fiercicio C.—Obligatorio para todos los aspirantes, pero pueden optar por una de las tres modalidades siguientes, lo que se bara constar en el impreso de solicitud y quedando vinculado el opositor a la modalidad elegida. Estas modalidades son:

- a) Faquigrafía. Consistirá en una prueba taquigráfica a mano de un dictado a una velocidad de 60 a 80 palabras por minuto durante un tiempo máximo de cinco. La transcripción se efectuará necesariamente a máquina en el período máximo de una hora,
- bl Estenotipia: Toma estenegráfica, a una velocidad de 100 a 130 palebras por minuto, durante un periodo máximo de tres minutos. La transcripción se efectuará necesarlamente escrita a maquina en el tiempo máximo de una hora.
- c) Idiomas: Acreditar el conocimiento de una lengua viva extranjera mediante la practica de un ejercicio sin auxilio de diccionario. El tiempo de la prueba no excederá de una hora-
- 2. Requisitos de los candidatos
- 2.1. Para ser admítido a la práctica de las pruebas selectivas será necesario reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español. b) Tener cumplidos discíocho años el dia en que finalice el

plazo de presentación de solicitudes. c) Es er en posesión del título de Enseñanza Media Elemen-

de la consesion del tituto de ensenanza media elemental o graduado escolar o en condiciones de obtenerlo en la fucha en que termine el plazo de presentación de solicitudes.
di No padecer enfermedad o defecto físico que impida el
desempeño de las correspondientes funciones.
e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado o de la Administración Local, ni
hellarse inhabilitado para el elercicio de funciones públicas.

f) Los aspirantes femeninos, haber realizado el Servicio Social antes de finalizar el plazo de los treinta días señalados para la presentación de documentos o estar exentos de su cumplimiento.

1

3. Solicitudes.

3.1. Quienes desen tomar parte en las pruebas selectivas de-berán hacer constar en su solicitud, ajustada al modelo que se inserta con esta resolución, y que se remitirá gratuitamente a quienes lo soliciten de la Secrataria General de la Escuela; lo siguiente:

THE STATE OF THE PARTY OF THE P

ul Manifestar que reunen todos los requisitos exigidos por la convocatoria.

b) Comprometerse, en caso de superar les pruebes selectivas, a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Léyes Fundamentales del Reino.

c) Manifestar, en su caso, si desean acogerse a los beneficios de la Ley de 17 de julio de 1947 por reunir los requisitos exigidos en la misma.

exigidos en la misma.

3.2. Los que deseen tomar parte en las pruebas selectivas dirigirán la solicitud al Director de la Escueia Nacional de Administración Pública, dentro del plazo de treinta dias, a partir de la publicación de la presente Resolución.

3.3. La presentación de solicitudes se hará en el Registro General de la Escuela Nacional de Administración Pública (Alcaia do Henares) o en los Gobiernos Civiles y Oficinas de Correos, en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

rreos, en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.4. Los derechos de examen serán de 250 pesetas. El importe de dichos derechos podrán realizarse por giro postal o telegráfico a la siguiente dirección. Escuela Nacional de Administración Pública; Alcalá de Henares; en este caso deberán hacer constar en la solicitud la fecha del giro y el número de resguardo del mismo. Cuando el pago se efectue directamente en la Escuela Nacional de Administración Pública se consignará al número del recibo correspondiente.

3.5. De acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, si la instancia no reuniera los datos exigidos se requerirá al interessado para que en el plazo de diez dias subsane la falta, con aparcialmiento de que si no lo hiciera se archivaria sin más tramite.

4. Admisión de candidates.

4.1. Transcurrido el plazo de presentación de instancias, la Escuela Nacional de Adipinistración Pública aprobara la llata provisional de admitidos y exclusidos, la cual se hara pública a través del Boletín Oficial del Estado.

4.2. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier menente de oficio a a petición del interesado.

interesado.

4.3 Los interesados podrán interponer contra la lista provisional la reclamación prevista en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrative en el plato de quince días, a contar desde el siguiente al de su públicación.
4.4 Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la resolución definitiva, que se publicará en el Boletín Oficial

del Estado.
4.5. Contra la resolución definitiva podrà interponerse el recurso correspondiente ante la Presidencia del Gobierno.

5. Designación y actuación del Tribunal.

5.1. La Dirección de la Escuela Nacional de Administración Pública designará mediante resolución del Tribunal calificador y los miembros suplentes, haciendose pública su composición en el «Boletin Oficial del Estado».

5.2. El Tribunal estará constituido de la forma siguiente:

Presidente: El Director de la Escuela Nacional de Administración Pública o parsona en quien delegue.

Vocales: Cuatro Vocales designadas entre los Profesores de la Escuela Nacional de Administración Pública o funcionarios de la misma que desempeñen cargos directivos. Uno de los Vocales actuará de Secretario.

No pedrán formar parte del Tribunal los parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad de alguno de los opositores. A tal efecto, el día de la constitución del Tribunal, cada uno de los miembros declarará formalmente si se halla o no incurso en incompatibilidad y se hará constar en acta.

5.3. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como minimo, de tres de sus miembros, tituleres o suplentes indistintamente.

El Tribunai sólo podrá suspender indefinidamente los ejercicios por causas muy graves y plenamente justificadas, publicándase en el Æcletín Oficial del Estado- el acuerdo de suspensión.

6. Comienzo y desarrollo de la fase de oposición

6.1. El programa que ha de regir en el ejercicio B. sobre Organización administrativa, se publica con esta Resolución.
6.2. El primer ejercicio no dará comienzo antes del 2 de mayo de 1972.

6.2. El primer ejerciclo no dará comienzo antes del 2 de mayo de 1972.
6.3. Con anterioridad al comienzo de la fase de oposición, el Tribunal determinará y publicará en el "Roletta Oficial del Estado" la fecha, hora y lugar en que se celebrará al sorteo para fijar el orden de actuación de los aspirantes. Healizado el sorteo, el Tribunal hara público el resultado del mámo. Tam-

bién publicara en el «Boletín Oficial del Estado», y al menos con quince días de antelación, la fecha, hora y lugar del co-mienzo del primer ejercicio de la fase de oposición.

7. Calificación de los ejercicios.

7.1. Los ejercicios se calificarán de la siguiente forma:

Ejercicio A.-Se calificará de cero a diez puntos. Será indis-

pensable para aprobar tener como mínimo cinco puntos. Sera indispensable para aprobar tener como mínimo cinco puntos. Ejercicio B.—Se hará asignando de cero a diez puntos por cada uno de los temas a desarrollar en el mismo. Para ser aprobado será indispensable obtener, como mínimo, diez puntos en total y no haber obtenido cero en cualquiera de los dos

Ejercicio C —Se calificará de cero a diez puntos, siendo indis-pensable para aprobar obtener, como mínimo, cinco puntos. En las pruebas de taquigrafía y estenotipia se tendra en cuenta, además de la exactitud de la traducción, el tiempo empleado en la misma.

7.2. Los ejercicios se calificarán con arreglo a las anteriores normas, formándose la puntuación de cada opositor con la media aritmética de las aeignadas por cada miembro presente del Tribunal. La calificación definitiva será la suma de puntos obtenidos por el candidato en los diversos ejercicios.
7.3. En el caso de igualdad de puntuaciones de dos o más aspirantes, el Tribunal, atendiendo al conjunto de los ejercicios y a sus méritos respectivos, establecerá el orden que estime oportuno.

oportuno.

7.4. Dentro del desarrollo de la oposición, el Tribunal, por mayoría de votos, resolverá todas las dudas que surjan en aplicación de las normas establecidas en esta Resolución y lo que debe hacerse en los casos no previstos.

- 8. Lista de aprobados en la fase de oposición y presentación de documentos.
- 8.1. Finalizada la realización de todos los ejercicios, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar estos el número de plazas con-

8.2. Los aspirantes aprobados presentarán en la Escuela Na-cional de Administración Pública los siguientes documentos:

a) Certificación de nacimiento, expedida por el Registro Civil correspondiente

vil correspondiente.
b) Copia attentificada o fotocopia (que deberá presentarse acompañada del original para su compulsa) del título de Bachilier Elemental o, en su caso, del Superior, o certificado de haber abonado los derechos para su expedición.
c) Certificación del Registro Central de Penados y Rebeldes que justifique no haber sido condenado a penas que inhabiliten para el ejercicio de funciones públicas. Este certificado deberá estar expedido dentro de los tres meses anteriores al día en que termine el plazo señalado en el párrafo primero de la presente norma.

d) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que imposibilite para el servicio. Este certificado deberá ser expedido por algunas de las Jefaturas Provinciales de Sanidad.

ras Provinciales de Sanidad.

a) En el caso de las opositoras, el certificado definitivo de haber cumplido el Servicio Social o de estar exentas del mismo, con mención, de la fecha en que se finalizó, que no podrá ser posterior a la terminación del plazo señalado en el primer parrafo de esta norma.

b) Los aspirantes aprobados comprendidos en la Ley de 17 de julio de 1847 deberán presentar los documentos acreditativos de las condiciones que les interese justificar.

8.3. El plazo de presentación será de treinta días, a partir de la publicación de la lista de aprobados.
8.4. Los que tuvieran condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de ous dependan para exceditar su condición y cuentas nismo de que dependan para acreditar su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

8.5. Quienes dentro del plazo indicado no presentasen los documentos a que se refiere la norma anterior, salvo causa de fuerza mayor, serán eliminados de la lista de aprobados y

que darán anuladas todas sus actuaciones.

En consecuencia, el Tribunal incluirá adicionalmente en la relación de aprobados al aspirante o aspirantes que habiendo superado todos los ejercicios y según el orden de calificación obtenida tuvieren cabida en el número de plazas convocadas a causa de la anulación a que se refiere el parrafo anterior.

8. Curso selectivo y período de prácticas.

9.1. Para obtener el nombramiento definitivo será necesario

Durante el periodo del curso selectivo y las practicas administrativas, los aspirantes percibirán los haberes que les corros-

metrativas, los aspirantes percibiran los naperes que les colfos-pondan como si prestasen servicio activo.

9.2. El contenido del curso selectivo será determinado opor tunamente por la Dirección de la Escuela Nacional de Admi nistración Pública.

nistración Pública.

9.3. Concluído el curso selectivo, la Escuela Nacional de Administración Pública organizara un ejercicio teórico practico para valorar el aprovechamiento del aspirante.

9.4. Concluído el curso selectivo y simultaneamente a su celebración, la Escuela Nacional de Administración Pública organizará las prácticas administrativas que se juzguen conyenjentes.

9.5. Aquellos aspirantes que una vez aprobadas las pruebas selectivas no superasen el curso selectivo, podrán repetir dicha prueba final ante el mismo Tribunal dentro del periodo de seis meses, a partir de la publicación de la lista a que se refiere la norma 8.1. La calificación desfavorable en la segunda prueba, final o en el periodo de prácticas administrativas, dará lugar a la eliminación definitiva del aspirante.

La calificación del periodo de prácticas será de apto o no apto y corresponderá atribuirla al Secretario general de la Escuela, a la vista del informe del Jefe o Jefes de la dependencia o dependencias en que el aspirante haya realizado las prácticas.

10. Lista definitiva de aprobados.

10.1. Concluido el curso selectivo y el periodo de practicas administrativas, la Escuela Nacional de Administración Pública administrativas, la Escuela Nacional de Administración Publica hará el orden definitivo según la puntuación total. Para deferminar dicha puntuación se tendra en cuenta, además de lus calificaciones obtenidas en las pruebas realizadas al finalizar el curso selectivo, las correspondientes a los ejercicios de la fase de oposición.

de oposición.

10.2. Los aspirantes que en virtud de lo dispuesto en la norma 9.5 superasen el curso selectivo con posterioridad, seran incorporados a la plantilla de la Escuela Nacional de Administración Pública, a continuación de todos los Auxiliares incluides en la primera relación, cualquiera que fuese la puntuación total obtenida.

11. Norma final.

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de esta y de la actuación del Tribunal podran ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Alcalá de Henares, 26 de febrero de 1972, El Director, Andres de la Oliva de Castro

TEMARIO DE ORGANIZACION ADMINISTRATIVA

El Estado. Evolución histórica de su concepto. Estado y sociedad

2. Elementos constitutivos del Estado. La población el territorio y el poder. Los fines del Estado.
3. Los poderes del Estado. El legislativo, el judicial y el ejecutivo. Diferencias entre poderes y funciones del Estado.
4. La representación política. La representación organica. La

- 4. La representación política. La representación organica. La opinión pública y los grupos de presión.

 5. El Estado español: Sus principles políticos: Las Leyes Fundamentales. Su significado y carácter.

 6. Principales derechos y deberes reconocidos en el Fuero de los Españoles. Principales declaraciones del Fuero del Trabaro.

 7. La Organización del Estado español. La Jefatura del Estado. La sucesión a la Jefatura del Estado. El Consejo del Reino.

 8. La función legislativa. Las Cortes Españolas. El referen dum. El Consejo Nacional. El Recurso de Contrafuero.

 9. La organización judicial española: Sus principales características.
- terísticas
- El Gobierno. El Presidente del Gobierno, el Vicepresidente y los Ministros. El Consejo de Ministros y las Comisiones delegadas.

11. La Administración Pública: Concepto y clases. Las funciones administrativas.

- 12. Organos centrales de la Administración Pública. La división ministerial española. Idea general de las funciones de los Departamentos ministeriales.
- Departamentos ministeriales.

 13. La división territorial para la prestación de los servicios estatales. Organos periféricos de la Administración Pública. Los Gobernadores civiles. Otros órganos periféricos.

 14. La Administración Local. La Provincia, La Diputación Provincial. Las Comisiones Provinciales de Servicios Tecnicos.

 15. El Municipio. El Ayuntamiento. El Alcaldo. Las Entidades Locales menores. Agrupaciones municipales forzosas y manicomunidades voluntarios.

comunidades voluntarias.

16. La Administración institucional. Figuras que comprende.

Los Organismos autónomos. Servicios administrativos sin personalidad y Empresas nacionales.

17. La Administración consultiva: Características y clases.

El Consejo de Estado. El Consejo Nacional. Ofros organos consultivas

sultivos.

18. Procedimiento administrativo: Concepto y clases, Idea general de la iniciación, desarrollo y terminación del procedimiento administrativo. Los recursos administrativos. Idea general de la iniciación contencioso administrativo.

19 Les funcionarios públicos: Concepte, Estructura de la Función Pública española. Derechos y deberes, La Dirección General de la Función Pública y la Comisión Superior de Per-

Las Escuelas de Administración. La Escuela Nacional de Administración Pública. Regulación, organización y funciones.

Administración Pública, Régulación, organización y funciones.

21. La responsabilidad de la Administración. La responsabilidad civil, penal y administrativa de los funcionarios públicos. Régimen disciplinario, Tribúnal de Honor.

22. Actividad econòmica de la Administración. Los Pianes de Desarrollo y los Presupuestos Generales del Estado.

23. Las relaciones internacionales. Participación actual de España en Organismos internacionales.

MINISTERIO DE JUSTICIA

RESOLUCION de la Dirección General de los Re-gistros y del Notariado por la que se anuncian a concurso de traslado las vacantes existentes en el Cuarpo de Medicina del Registro Civil entre los funcionarios que se indican.

Se halian vacantes las siguientes plazas en el Cuerpo de Médicos del Registro Civil, que han de proveerse por concurso de fraslado entre Médicos del mismo Cuerpo, por el ordon y turnos establectos en el artículo 403 del Regiamento del Registro

luzgado Municipal numero 31 de Madrid.
Juzgado Municipal de Alcalá de Henares (Madcid).
Juzgado Municipal de Avilés (Oviedo).
Juzgado Municipal de Cornella (Barcelona).
Juzgado Comarcal de Getafe (Madrid).
Juzgado Comarcal de Leganés (Madrid).
Juzgado Municipal de Mataró (Barcelona).
Juzgado Municipal de Reus (Tarragona).
Juzgado Municipal de San Fernando (Cádiz).
Juzgado Municipal de San Coloma de Gramanet (Barcelona). lona).

Los concursantes dirigiran a este Centro las correspondientes instancias, que deboran tener entrada en el Registro del Minis-terio en el plazo de quince dias naturales, contados a partir de la publicación de esta convocatoria en el «Boletin Oficial del

Lo que comunico a V. S. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, II de febrero de 1972.—El Director general, Francisco Escrivá de Romani.

Sr. Jefe del Servicio de la Nacionalidad y Estado Civil.

MINISTERIO DE MARINA

ORDEN de 18 de febrero de 1872 por la que se nombra el Tribunal que ha de juzgar en el concur-so oposición para cubrir plazas vacantes en el Cuerpo Especial de Oficiales de Arsenales de Funcionarios Civiles del Ministerio de Maxina.

En cumplimiento de lo señalado en el punto 5, 1 de la Orden ministerial número 758/1971 (D) (-Boletin Oficial del Estado-número 263) (-Diarro Oficial- do Marina número 254), por la que se convoca concurso-oposición para cubrir plazas vacantes en el Cuerpo Especial de Oficiales de Arsenales de Funcionarios Civiles del Ministerio de Marina, Este Ministerio ha resuelto nombrar el Tribunal que ha el propriedo contrata en el propriedo contrata en

juzgar el referido concurso oposición, y que estará integrado en

la forma siguiente:

Presidente: Coronel de Maquinas don Carlos López Abella.

Vocales:

Capitán de Fragata don Claudio Lago de Lanzos González. Capitán do Fragata don Arturo López de la Osa Garcés. Capitán de Corbeta don Carlos María de Alvear Criado. Capitán de Corbeta don Francisco Fernández Martinez. Comandante de Máquinas don Francisco Gomez Maneiros.